



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 6 DE ABRIL

DE 2014

No. 28 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS
TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN
LA MODALIDAD DE CARGA Y ACARREO DE MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCION.

PAG. 2

ACUERDO No. 783/2013.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL
FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE
IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN
DERECHO CICLO CUATRIMESTRAL DURACION NUEVE
CUATRIMESTRES, EN TURNO MATUTINO CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 7

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO**



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

El C.P. Jorge Herrera Carrera, Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 fracción XXVI y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 11 fracción III, 13, fracciones I, II y VI y 61 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, y artículos 90, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, emite el siguiente ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que mediante reunión extraordinaria celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno, el Consejo Consultivo del Transporte, de conformidad con las facultades que le otorga la **fracción VI del artículo 40 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, propuso determinar el monto de las tarifas para la prestación del servicio público en modalidad de carga y acarreo de materiales para la construcción, con base en el estudio socioeconómico y técnico elaborado por la Dirección General de Transportes del Estado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

SEGUNDO: Que la propuesta se sometió a votación y se aprobó en los siguientes términos.



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

Carga y Acarreo primer kilometro _____ 6.70 mas I.V.A. MT3

Subsecuentes Kilómetros hasta 20 Km. _____ 3.70 más I.V.A. MT3

Subsecuentes de 21 Kilómetros en adelante _____ 2.95 más I.V.A. MT3

TERCERO: Para renta, la tarifa diaria de ocho horas será de:

\$ 2,284.50 [Dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.] mas I.V.A. en el rango que comprende del punto de la zona o centro de trabajo, hasta cualquier punto geográfico.

CUARTA: Calculo de tiempo de acarreo de materiales.

Tiempo de carga y descarga espera y acomodo 1.5 minutos

Carga 4 minutos

Acomodo y descarga 0.5 minutos

Tiempo total 6 minutos

Velocidad de operación promedio 30 km/hr

- Para acarreos a distancias hasta de 20 Kilómetros, se considera una eficiencia de operación de un 80%
 - Para acarreos a kilómetros subsecuentes a partir del kilometro 21 se considera una eficiencia del 85%
-
- **QUINTO:** Para los posteriores incrementos de las tarifas de transporte, en su modalidad de carga y acarreo de materiales para la construcción, se basará en la relación del importe vigente en el costo horario, multiplicado



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

por el valor del índice nacional de precios productor con servicios, que emite el Banco de México y el cual se publica mensualmente en el periódico oficial de la federación, se sujetara la tarifa a su revisión cada año en base a la siguiente fórmula.

% DE INCREMENTO = (COSTO HORARIO) (ÍNDICE NACIONAL PUBLICADO)

DE DONDE:

COSTO- HORARIO = COSTO ACTUAL DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

COSTO ACTUAL DE COMBUSTIBLE

COSTO ACTUAL DE LUBRICANTES

COSTO ACTUAL DE MANO DE OBRA

SEXTO: Para la prestación del servicio público de transporte de carga y acarreo, de materiales para la construcción se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.

SÉPTIMO: El siguiente acuerdo administrativo queda sin efecto, para los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo de Zaragoza y Mapimí.

OCTAVO: Que agotado el procedimiento señalado por la ley general de transportes para el Estado de Durango y su reglamento, el **C. PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, con las facultades que le otorga **fracción VI del artículo 14 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, en su carácter de presidente del consejo consultivo del transporte, presento al suscrito, para la autorización correspondiente, las tarifas para la prestación del Servicio Público en la modalidad de carga y acarreo de materiales para la construcción, por lo que a mi Gobierno estima necesario aprobar el proyecto presentado con base en el siguiente:



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO: Se aprueba y autoriza la propuesta de tarifas del Servicio Público en la modalidad de carga y acarreo de materiales para la construcción, presentada por el Presidente del Consejo Consultivo del transporte, en los términos del considerando segundo del presente acuerdo administrativo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La instauración de las tarifas del Servicio Público en la modalidad de carga y acarreo de materiales para la construcción entrara en vigor transcurridos tres días de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en la residencia del poder Ejecutivo del Estado a los 04 días del mes de Abril del año 2014

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C. PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

ACUERDO No. 783/2013

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de octubre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. **Martín Gerardo Soriano Sariñana**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"*. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/092/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 783/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días

naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO. - La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. - La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

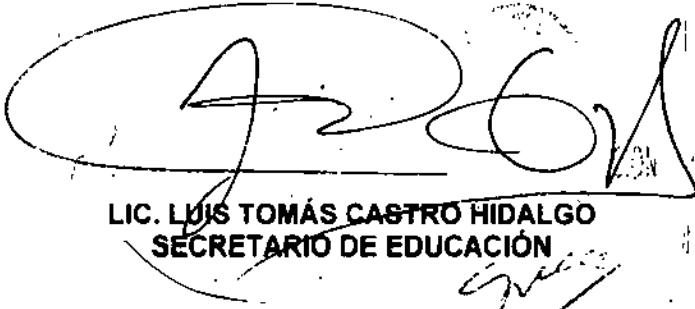
DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado